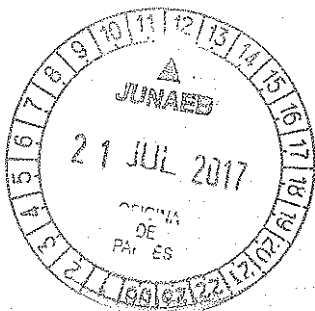


RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 319 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID-85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN PRE-ESCOLAR (PAP) FUNDACIÓN INTEGRAL. EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 1779

SANTIAGO, 20 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 476 de 20 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogación del Secretario General de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 1106 de 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el Decreto anterior; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID-85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID-85-35-LP11; en la Resolución N° 32 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 25 de 2016 de la Dirección Regional de Magallanes que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 319 de 2016 de la Dirección Regional de Magallanes que resuelve descargos, todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de los controles de la variable Ración Servida (C4) efectuados durante el período comprendido entre el 05 de mayo al 22 de octubre de 2014, la Dirección Regional de Magallanes envió a la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., en adelante el prestador o recurrente, copias de los resultados de los análisis de laboratorio y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 25 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$688.339.- (seiscientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y nueve pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID-85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 319 de 2016 de la Dirección Regional de Magallanes, su Director se pronunció al respecto, rechazando en su totalidad los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$ 688.339.- (seiscientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y nueve pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la precitada resolución exenta N° 319 de 2016;

5.- Que, como cuestión previa, resulta esencial abordar determinadas circunstancias que fueron detectadas con ocasión del examen de los antecedentes que obran en el expediente;

6.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

7.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

8.- Que, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, cuyos descargos resultaron rechazados, se constató que



no fueron impugnados por el reclamante en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que al respecto se adoptó en primera instancia, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$170.548.- (ciento setenta mil quinientos cuarenta y ocho pesos);

9.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$517.791.- (quinientos diecisiete mil setecientos noventa y un pesos);

10.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$688.339.- (seiscientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y nueve pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

11.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0);

12.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

13.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial de la multa. En consecuencia:

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE** lo dispuesto mediante el artículo 1º de la Resolución Exenta N° 319 de 2016, de la Dirección Regional de Magallanes, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a



tales incumplimientos, por un valor total de \$170.548.- (ciento setenta mil quinientos cuarenta y ocho pesos).

**ARTÍCULO 2°.- RECHÁCESE** la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., respecto del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto, por un valor de \$517.791.- (quinientos diecisiete mil setecientos noventa y un pesos);

**ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE,** las multas singularizadas en los anexos N° 1 y N°2, aludidos precedentemente, en contra de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., por un valor total de \$688.339.- (seiscientos ochenta y ocho mil trescientos treinta y nueve pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

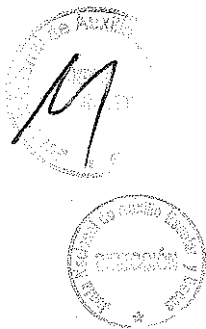
| CONTROL           | Confirma Reclamación | Rechaza Reclamación | TOTAL        |
|-------------------|----------------------|---------------------|--------------|
| Ración Servida C4 | \$ 170.548.-         | \$ 517.791.-        | \$ 688.339.- |
| Total             | \$ 170.548.-         | \$ 517.791.-        | \$ 688.339.- |

**ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE,** el monto ejecutado, dentro del plazo de 5 días contados desde la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de proceder al cobro judicial de la multa.

**ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE,** como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N° 1: "Incumplimiento Confirmado, Fija Multas Control C4";
- Anexo N° 2: "Reclamación Rechazada, Fija Multas Control C4";

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo, a don Carlos Alberto Rey Cortes, Eduardo Zambrano y/o Fernando Hernán Recabarren Madrid, en su calidad de Representante Legal de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., ambos con domicilio en Santa Fe N°1762, comuna Quinta Normal, ciudad Santiago.



**ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

  
RDM/SBA/EPL/fgg

**DISTRIBUCIÓN:**

- Distribuidora de Alimentos S.A
- Dirección Regional de Magallanes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 828/2017

Anexo 1: "RECLAMACIONES CONFIRMADAS"

| FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIÓN |              |        |                            |              |                         |                    |                    |                        |             |                                                                                                                                                         |               |             |
|-------------------------------------------|--------------|--------|----------------------------|--------------|-------------------------|--------------------|--------------------|------------------------|-------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------|
| Institución                               | INTEGRA      |        | Período:                   |              | Región:                 |                    | 12                 |                        | Valor Multa |                                                                                                                                                         |               |             |
| Licitación                                | ID85-35-LP11 |        | 29 /05/ 2014 AL 22/10/2014 |              | DISTAL                  |                    | C4                 |                        |             |                                                                                                                                                         |               |             |
| Doc. Que Informa                          | Fecha        | RBD    | Folio                      | Fecha Notif. | Descargo o contramuestr | Fecha Presentación | Aspecto Controlado | Fundamento Reclamación | Restitutivo | Respuesta Reclamación                                                                                                                                   | Monto Inicial | Monto final |
| Res.25                                    | 29-05-2014   | 998491 | 14078                      | 18-01-2016   | Descargo                | 02-03-2016         | ALMUERZO           | No presenta.           | CONFIRMA    | Se confirma incumplimiento, ya que prestador no realiza reclamación dentro de los plazos establecidos descritos en las bases de licitación ID85-35-LP11 | \$ 170.548    | \$ 170.548  |
| TOTAL MULTA                               |              |        |                            |              |                         |                    |                    |                        |             |                                                                                                                                                         | \$ 170.548    | \$ 170.548  |



| FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIÓN |            |        |          |                    |          |            |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                  |
|-------------------------------------------|------------|--------|----------|--------------------|----------|------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Reclamación                               |            | Fecha  |          | Reclamante         |          | Reclamado  |           | Reclamación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                  |
| Doc. Qui Informa                          | Fecha      | ESP    | Problema | Fecha Presentación | Asignado | Reclamante | Reclamado | Reclamación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Reclamación                      |
| Re: 25                                    | 23-09-2014 | 912061 | 602      | 28-09-2016         | Descargo | ALUMIERZO  | RECHAZA   | Previdir no realiza reclamación técnica por incumplimiento. Respecto al descargo realizado referente a la comunicación que se efectuó por parte de la institución notificar al incumplimiento detectado, en las bases de la ley 13521 se indica que la institución puede ser notificada mediante el sistema ALEA, JUANAEB o mediante correo electrónico. La representante legal Sr. Eduardo Zambrano Méndez - Gerente General, con fecha 03/11/2014, con adjunto respectivo Anexo N° 2A, Por lo tanto se rechaza reclamación. | \$ 187.523 \$ 187.523 \$ 187.523 |
| Re: 25                                    | 29-09-2014 | 912068 | 605      | 18-01-2016         | Descargo | ALUMIERZO  | RECHAZA   | Previdir no realiza reclamación técnica por incumplimiento. Respecto al descargo realizado referente a la comunicación que se efectuó por parte de la institución notificar al incumplimiento detectado, en las bases de la ley 13521 se indica que la institución puede ser notificada mediante el sistema ALEA, JUANAEB o mediante correo electrónico. La representante legal Sr. Eduardo Zambrano Méndez - Gerente General, con fecha 03/11/2014, con adjunto respectivo Anexo N° 2A, Por lo tanto se rechaza reclamación. | \$ 20.055 \$ 20.055 \$ 20.055    |
| Re: 25                                    | 21-10-2014 | 912069 | 616      | 18-01-2016         | Descargo | ALUMIERZO  | RECHAZA   | Previdir no realiza reclamación técnica por incumplimiento. Respecto al descargo realizado referente a la comunicación que se efectuó por parte de la institución notificar al incumplimiento detectado, en las bases de la ley 13521 se indica que la institución puede ser notificada mediante el sistema ALEA, JUANAEB o mediante correo electrónico. La representante legal Sr. Eduardo Zambrano Méndez - Gerente General, con fecha 03/11/2014, con adjunto respectivo Anexo N° 2A, Por lo tanto se rechaza reclamación. | \$ 52.747 \$ 52.747 \$ 52.747    |
| Re: 25                                    | 22-10-2014 | 912071 | 621      | 18-01-2016         | Descargo | ALUMIERZO  | RECHAZA   | Previdir no realiza reclamación técnica por incumplimiento. Respecto al descargo realizado referente a la comunicación que se efectuó por parte de la institución notificar al incumplimiento detectado, en las bases de la ley 13521 se indica que la institución puede ser notificada mediante el sistema ALEA, JUANAEB o mediante correo electrónico. La representante legal Sr. Eduardo Zambrano Méndez - Gerente General, con fecha 03/11/2014, con adjunto respectivo Anexo N° 2A, Por lo tanto se rechaza reclamación. | \$ 229.466 \$ 229.466 \$ 229.466 |
| TOTAL                                     |            |        |          |                    |          |            |           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | \$ 517.791 \$ 517.791 \$ 517.791 |



FORMULARIO ADMISION  
ENVIOS REGISTRADOS

1170131247243

PRODUCTOS:

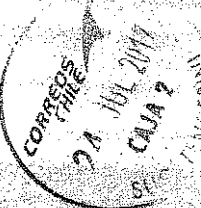
RTA ☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

VICIOS ADICIONALES:

RECIBO ☐ EXPRESO ☐

MBOLSO ☐ Monto \$  
En letras

USO EXCLUSIVO CORREOS



PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DINATARIO: Jaime Rey Cortes  
DIRECCION: Santa Fe N° 1762  
DAD: PIA Normal, 5400 FONOS: RES EX 1271/1279/1281

Distribuidora de Alimentos SA

No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. 069.10170-M-10/7x12.5 cm - F. 07-2015 www.scdempresos.cl



Empresa de Correos De Chile  
R.U.T. 80.503.000-9

DUPLICADO NO VALIDO

BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTOS  
O EXENTOS DE IVA N° 5179574

Giro: Servicios Postales Nacionales e Internacionales  
Dirección: PLAZA DE ARMAS 989, SANTIAGO  
Teléfono: 29585000 - 8009502020  
Sucursal: SUCURSAL TENDERINI  
Dirección Sucursal: MONEDA 748  
Comuna Sucursal: SANTIAGO  
Ciudad Sucursal: SANTIAGO  
Codigo Sucursal: 73606748  
Teléfono Sucursal: 2-9561869

Fecha Emisión: 24/07/2017 09:58 Trx: 45.483.334  
Cajero: VELOSO CONEJEROS HERMINDA

| CODIGO | SERVICIO          | CANT. | Precio Unitario | Valor |
|--------|-------------------|-------|-----------------|-------|
| A50    | DOCUMENTO EXPRESS | 00001 | 1.860           | 1.860 |
| A63    | BOLSA PLASTICA (S | 00001 | 360             | 360   |
| 003    | CARTA CERTIFICADA | 00004 | 1.190           | 4.760 |
| 003    | CARTA CERTIFICADA | 00005 | 1.430           | 7.150 |
| 003    | CARTA CERTIFICADA | 00001 | 1.430           | 1.430 |
| 003    | CARTA CERTIFICADA | 00001 | 1.690           | 1.690 |
| 003    | CARTA CERTIFICADA | 00001 | 1.690           | 1.690 |

|           |    |        |
|-----------|----|--------|
| SUBTOTAL  | \$ | 18.930 |
| DESCUENTO | \$ | 0      |
| TOTAL     | \$ | 18.930 |
| EFFECTIVO | \$ | 20.000 |
| VUELTO    | \$ | 1.070  |



Timbre Electrónico SII

Res. 80 del 2014. - Verifique documento: www.correos.cl  
DUPLICADO NO VALIDO

Gracias por su preferencia  
SOMOS PAQUETERIA.DISTRIBUCION NACIONAL E INTERNA  
ESTIMADO CLIENTE  
CONDICIONES DE SERVICIO GENERALES  
- Declarar detalle de contenido  
- Usar embalaje acorde a contenido  
- Declarar valor real del contenido  
- Declarar boleta de producto enviado  
- No enviar mercancías peligrosas  
- No enviar mercancías prohibidas  
- Políticas de Indemnizaciones, ver Web de Correos  
- Seguimiento envios www.correos.cl  
- No despache dinero en los envios, use servicios de giros  
- Proporcione domicilios completos  
Remitente/Destinatario y telefonos contacto  
CALL CENTER 600 - 950 20 20